

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2026-C/MPP

Puno, 22 de julio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del 2026, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la: "Construcción del Estadio de la Comunidad de Quelca Opujani del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno", solicitado por el administrado Juan de Dios Coaquira Cacasaca – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora - Puno, Informe N° 174-2025-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 25 de noviembre del 2025, Resolución Gerencial Administrativa N° 080-2026-MPP/GA, de fecha 17 de marzo del 2026, Opinión Legal N° 79-2026-MPP/GAJ, de fecha 24 de marzo del 2026, Dictamen N° 054-2026-COALR, de fecha 09 de julio del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 29) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).





Concejo Provincial de Puno



Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64º que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.



Que, mediante Oficio Nº 038-2025-MCP-QUELCA/A, con Registro de Trámite Nº 2025-00054375, de fecha 28 de octubre del 2025, el administrado Juan de Dios Coaquira Cacasaca – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno, solicita la donación de materiales de construcción para la "Construcción del Estadio de la Comunidad de Quelca Opujani del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno", consistente en 8 palas usadas, 8 picos usados, 5 rastrillos usados, 5 carretillas usadas, 20 puntales usados, 5 cilindros usados, evidenciándose la necesidad de dicho Centro Poblado de contar con el apoyo de la comuna provincial.



Que, ante la necesidad del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora – Puno, de contar con los materiales de construcción, mediante Informe Nº 174-2025-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 25 de noviembre del 2025, el TAP Guillermo Colque Valdivia V. - Técnico en Almacén, informa que, en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 8 palas usadas, 8 picos usados, 5 rastrillos usados, 5 carretillas usadas, 20 puntales usados, 5 cilindros usados, valorizado en la suma de S/. 106.00 (ciento seis con 00/100 soles).

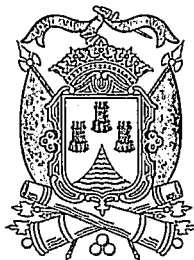


Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa Nº 080-2026-MPP/GA, de fecha 17 de marzo del 2026, se Resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 106.00 (ciento seis con 00/100 soles) en favor del Centro Poblado de Quelca - Acora, representado por el administrado Sr. Juan de Dios Coaquira Cacasaca, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Nº DE INVENTARIO	PURO	IMPORTE
01	Palas Usadas	Unidad	8	INV. 2023	1.00	8.00
02	Picos Usados	Unidad	8	INV. 2023	1.00	8.00
03	Rastrillos Usados	Unidad	5	INV. 2023	1.00	5.00
04	Carretillas Usadas	Unidad	5	INV. 2023	2.00	10.00
05	Puntales Usados	Unidad	20	INV. 2023	3.00	60.00
06	Cilindros Usados	Unidad	5	INV. 2023	3.00	15.00
					TOTAL	S/. 106.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal Nº 79-2026-MPP/GAJ, de fecha 24 de marzo del 2026, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la "Construcción del Estadio de la Comunidad de Quelca Opujani del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno", solicitado por el administrado Sr. Juan de Dios Coaquira Cacasaca - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora - Puno, por el monto de S/. 106.00 (ciento seis con 00/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen Nº 054-2026-COALR, de fecha 09 de julio del 2026, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la "Construcción del Estadio de la Comunidad de Quelca Opujani del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno", solicitado por el administrado Juan de Dios Coaquira Cacasaca - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora - Puno, por el monto de S/. 106.00 (ciento seis con 00/100 soles); Asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Concejo Provincial de Puno

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE QUELCA OPUJANI DEL CENTRO POBLADO DE QUELCA, DEL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", solicitado por el administrado Sr. Juan de Dios Coaquira Cacasaca - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora - Puno, por el monto de S/. 106.00 (ciento seis con 00/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Palas Usadas	Unidad	8	INV. 2023	1.00	8.00	
02	Picos Usados	Unidad	8	INV. 2023	1.00	8.00	
03	Rastrillos Usados	Unidad	5	INV. 2023	1.00	5.00	
04	Carretillas Usadas	Unidad	5	INV. 2023	2.00	10.00	
05	Puntales Usados	Unidad	20	INV. 2023	3.00	60.00	
06	Cilindros Usados	Unidad	5	INV. 2023	3.00	15.00	
TOTAL						S/.	106.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al administrado Sr. Juan de Dios Coaquira Cacasaca - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Quelca, del Distrito de Acora - Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juarez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE